BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

1089

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 3

El brote de viruela que ha sufrido Madrid, producido por un caso importado de la India, ha sido totalmente dominado y extinguido a partir del último caso aislado en el Hospital del Rey el día 5 de marzo; tanto Madrid como toda España está libre de viruela.

La Organización Mundial de la salud, en su informe semanal epidemiológico, comunica oficialmente este hecho, una vez transcurridos veintiocho días del último caso.

Posteriormente se han producido en Europa casos análogos importados de a India, por lo que existe riesgo de volver a presentarse, a pesar de las medidas sanitarias internacionales por venir los viajeros en período de incubación, sin ningún síntoma apreciable.

La única medida defensiva y eficaz, es la revacunación antivariólogica lo más amplia posible a grandes masas de la población, que al estar inmunizadas, evitan la propagación de la viruela.

En Madrid se ha vacunado el 90 % de la población, bien por los equipoa oficiales o particularmente.

Por todo esto, es conveniente aumentar al máximo posible en esta provincia la campaña de vacunación que se realiza en toda España para conseguir tener inmunizados al mayor número de habitantes.

Segovia, 18 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1090

CIRCULAR NÚM. 4

La Comisión coordinadora de Parques Móviles Civiles, teniendo en cuenta las garantías de seguridad que se deben ofrecer a los usuarios de los autómoviles oficiales, así como la conveniencia de una buena administración en los parques, o servicios correspondientes, ha resuelto que se acuerde lo pertinente a fin de que en lo sucesivo se prohiba a los conductores de coches oficiales conducir vehículos de servicio público, cualquiera que sea la clase de éstos.

De tal prohibición, que en su día habrá de figurar en los Reglamentos de régimen interno de los Parques, los directores de los mismos y los de cuantas organizaciones de automóviles estén afectas a los distintos Departamentos Ministeriales, dispondrán lo pertinente para que llegue a conocimiento del personal interesado, habiendo de estimarse como falta muy grave la infracción de lo dispuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los Ayuntamientos de esta provincia no concedan tarjetas de conductores de vehículos de servicio público a quienes previamente no hagan declaración expresa de que no son conductores en activo afectos a organizaciones oficiales y automóviles.

Segovia, 20 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1091

CIRCULAR NUM. 5

Normas sobre Certificados escolares

El Ministerio de Educación Nacional implantó hace unos años los certificados escolares con la finalidad de acometer con la mayor eficacia la tarea de elevar el nivel formativo y cultural de los españoles, exigiendo dicho certificado acreditativo de un mínimo de cultura indispensable para el ejercicio de los derechos políticos, así como para su admisión en trabajo en las distintas empresas nacionales.

A tal fin se ordenó por dicho Departamento Ministerial la obligatoriedad de aquéllos, salvo los casos excepcionales establecidos, para todos los que hubieren cumplido los 12 años después del 1.º de enero de 1958, previa la realización de las pruebas necesarias para su obtención.

Es evidente que, ante las limitaciones establecidas para los que no posean dicho certificado, los señores Maestros contraen una grave responsabilidad, por lo cual es preciso que en todas las Escuelas de la provincia se realicen, al final de cada curso, las pruebas exigidas para su obtención, en la forma y condiciones que han sido comunicados por la Inspección de Enseñanza Primaria a todas las Escuelas, siendo las Juntas Municipales de Educación las llamadas a colaborar con los señores Maestros para que los padres de los escolares mayores de 12 años cumplan la obligación de presentar a sus hijos a la práctica de las pruebas antes citadas.

Por todo lo expuesto, ordeno a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Educación, que examinen con el mayor detenimiento la relación de los alumnos incluidos en la lista de aspirantes al certificado de Estudios Primarios, relación que ha de ser enviada por los señores Maestros antes del 30 del actual mes de abril, y si en dicha relación no aparecieren incluidos algunos de los escolares que hayan cumplido la edad de 12 años o que los cumplan antes del 31 de diciembre del presente año, deberán averiguar las causas de haber sido excluidos de dicha relación, comunicándolo a mi Autoridad, en el caso de que tales razones no estuvieren suficientemente justificadas, para la imposición de las sanciones pertinentes, en uso de las facultades que me están conferidas en las vigentes disposiciones, estimulando el celo de los Alcaldes para el mejor cumplimiento de lo que por la presente Circular se ordena.

Segovia, 22 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1088

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, durante la semana del 23 al 29 de los corrientes, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda............	6,50	8,50
Acelgas............	2,50	3,25
Repollos............	2,50	3,00
Zanahorias.........	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para almacén, esta baja debe repercutir en los de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 22 de abril de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

963

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el contratista adjudicatario de las obras de colocación de canalones y bajadas pluviales en el Sanatoria Psiquiátrico de N.ª S.ª de la Fuencisla, *don Felipe Barroso Barroso,* vecino de esta capital, la devolución de la fianza constituida importante 509,80 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones contraídas por las expresadas obras; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista de las expresadas obras.

Segovia, 29 de marzo de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1084

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que hallándose formulada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario. y la de Administración del Patrimonio Provincial correspondientes al ejercicio de 1960 y referidas las dos al 31 de diciembre de dicho año, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observacipnes que se estimen pertinentes de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 20 de abril de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1084

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesto al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince dias, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 20 de abril de 1961—El Presidente, *Julio Peñas.*

1084

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 2 del año 1958, por incendio en la Residencia y Sanatorio Psiquiátrico provincial, queda expuesta al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 20 de abril de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1084

ANUNCIO

Hallándose confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 20 de abril de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1099

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE VALLADOLID-PALENCIA-SEGOVIA

El *Boletín Oficial del Estado* número 70, de fecha 23 de marzo último, publica una Orden de la Presidencia del Gobierno referente a la solicitud de inscripción de caballos y yeguas de Pura Raza Española en el Stud-Book correspondiente.

Lo que se publica para conocimiento de los ganaderos que posean ejemplares de la raza citada.

Valladolid, 22 de abril de 1961.—El Teniente Coronel Delegado, *Alvaro González Fdez-Muñiz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1073

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

EDICTO

Recibidas por este Ayuntamiento las obras de abastecimiento de agua potable al anejo del Valle de San Pedro, de esta población, ejecutadas por el contratista de Segovia D. Jesús Ortiz Antoranz, se hace público por medio del presente, que va a procederse a la devolución de fianza que depositó el referido contratista para responder del cumplimiento del contrato.

Lo que hago público a fin de que cuantas personas, organismos, sociedades o corporaciones tengan algún crédito pendiente de cobro y que se relacione con estas obras, puedan dirigirse personalmente o por escrito a esta Alcaldía-Presidencia, en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia; significando que pasado este plazo sin presentarse reclamación, se hará entrega del total de la fianza a su legítimo dueño.

Torre Val de San Pedro a 18 de abril de 1961.— El Alcalde, *Daniel Benito*.

1075

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro a 18 de abril de 1961.—El Alcalde, Daniel Benito.

1076

SOTOSALBOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotosalbos, 17 de abril de 1961.—El Alcalde, Antonio Arribas.

1077

PELAYOS DEL ARROYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pelayos del Arroyo a 17 de abril de 1961.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

1078

MARAZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marazuela, 18 de abril de 1961.—El Alcalde, Jesús Sastre.

1079

AÑE

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe a 20 de abril de 1961.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1082

MUÑOVEROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñoveros, 20 de abril de 1961.— El Alcalde, Salvador García.

1083

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año 1960, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas a 19 de abril de 1961.—El Alcalde, Felipe Caro.

1087

PINILLA AMBROZ

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinilla-Ambroz a 19 de abril de 1961.—El Alcalde, Lucas López.

1093

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Anministración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, 22 de abril de 1961.—El Alcalde, Santiago Arcones.

1094

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, las cuentas, justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, referentes a los presupuestos extraordinarios siguientes:

Presupuesto para obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta localidad.

Presupuesto para obras de suministro de agua potable a varios vecinos.

La exposición será por quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse cuantos reparos y observaciones a las mismas se consideren oportunos.

Navas de Oro a 22 de abril de 1961.—El Alcalde, Adrián Arévalo.

1095

NAVAS DE ORO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de Oro a 21 de abril de 1961. El Alcalde, Adrián Arévalo.

1096

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de la red de saneamiento general de este pueblo en su primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor, 21 de abril de 1961.—El Alcalde, Julián Díez.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL